



CENTRAL SINDICAL
INDEPENDENT I
DE FUNCIONARIS



EL CONGRESO APRUEBA LA TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES COMO AGENTES DE LA AUTORIDAD

Los internos que agredan gravemente a los profesionales penitenciarios podrán ser condenados a una pena de hasta 4 años de cárcel

Este 19 de junio de 2018 ha tenido lugar una votación histórica en el Congreso de los Diputados para la tramitación de una proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, en la que se reconoce el carácter de agente de la autoridad para los profesionales penitenciarios. El Partido Popular (que presentó la proposición de ley), el PSOE, Ciudadanos, PNV y Foro de Asturias votaron a favor; Unidos Podemos y Bildu se posicionaron en contra; mientras que PDecat y ERC se abstuvieron.

CSIF siempre ha defendido que la consideración normativa como agentes de la autoridad para los profesionales penitenciarios es un elemento disuasorio de primer orden (si bien no el único) frente al alarmante aumento de la violencia contra los trabajadores penitenciarios. **Los funcionarios de prisiones soportan un continuo incremento de agresiones (físicas y verbales) en los centros penitenciarios.**

Aunque nadie ponía en duda el ejercicio de autoridad que los funcionarios de prisiones desempeñaban en el interior de los establecimientos penitenciarios, lo cierto es que ninguna norma concedía de manera explícita el rango de autoridad ni de agentes de la autoridad. Este vacío normativo tenía importantes consecuencias no sólo jurídico-penológicas, sino de desigual tratamiento en el reconocimiento social de su labor y en último término de descrédito, desafección y mala conciencia sobre el conjunto del sistema penitenciario, fundamental para nuestro Estado Social y Democrático de Derecho. También tenía importantes consecuencias prácticas en cuanto a la presunción de veracidad de los informes de hechos, partes que pueden llegar a iniciar un procedimiento disciplinario.

CSIF se dirigió a diferentes grupos políticos para dotar a la figura del funcionario de prisiones de un carácter de agente de la autoridad. El pasado 28 de junio de 2017 se votó una proposición no de Ley dentro de la Comisión de Interior para este reconocimiento pero, esta resolución fue rechazada. Nuestro sindicato no se rindió y siguió sus contactos con todos los grupos parlamentarios. Finalmente, el Partido Popular presentó ayer en el Congreso de los Diputados una proposición de ley de modificación la Ley Orgánica General Penitenciaria para que se reconociera el carácter de agentes de la autoridad a los funcionarios de cuerpos penitenciarios en el ejercicio de sus funciones. El redactado queda de la siguiente manera:

UA. Catalunya					catalunya@csif.es
UP. Barcelona	Nàpols, 118 entl. 3a	08013-BARCELONA	Tf: 934 122 875	Fax: 934 127 860	barcelona@csif.es
UP. Girona	Pl. Josep Pla, 4, 1er 7a	17001- GIRONA	Tf: 972 223 842	Fax: 972 223 842	girona@csif.es
UP. Lleida	Av. Doctor Fleming, 27 entl. 3a	25006-LLEIDA	Tf: 973 269 289	Fax: 973 269 275	lleida@csif.es
UP. Tarragona	Av. Andorra, 11 esc. B bxs.	43002-TARRAGONA	Tf: 977 231 957	Fax: 877 231 957	tarragona@csif.es



CENTRAL SINDICAL
INDEPENDENT I
DE FUNCIONARIS



ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/1979, de 26 de septiembre, GENERAL PENITENCIARIA

Uno. Se modifica el artículo 80, que pasará a tener la siguiente redacción.

“1. Para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, la Administración penitenciaria contará con el personal necesario y debidamente cualificado.

2. Los funcionarios penitenciarios tendrán la condición de funcionarios públicos, con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la legislación general de funcionarios civiles de la Administración del Estado.

*En el ejercicio de sus funciones se atenderá al principio de imparcialidad política, de conformidad con las normas constitucionales y el Estatuto Básico del Empleado Público. **TENIENDO A TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CARÁCTER DE AGENTES DE LA AUTORIDAD** y pudiendo identificar tal condición por su número de registro profesional, en procesos administrativos y judiciales que sean consecuencia de su actividad profesional. **Los informes que emitan tendrán presunción de veracidad, en los mismos términos que otros agentes que ostenten esta condición.***

*Cuando se cometa delito de atentado que pueda poner en peligro grave la integridad física de los funcionarios penitenciarios que se hallen en el ejercicio de sus funciones, o con ocasión de ellas, **tendrán al efecto de su protección penal la consideración de Autoridad.***

3. La selección y, en su caso, la promoción profesional de los funcionarios penitenciarios se ajustarán a los mismos procedimientos establecidos en el Estatuto de la Función Pública y normas que lo desarrollen.

4. Antes de iniciar su actividad, los funcionarios penitenciarios deberán recibir la formación específica, tanto técnica como práctica, en el Centro oficial adecuado que reglamentariamente se determine.

5. En los procedimientos penales seguidos contra funcionarios penitenciarios se garantizará su separación del resto de los detenidos, en caso de detención, y en el supuesto de ser ingresados en prisión y en los traslados bajo custodia, se realizarán con separación de otros reclusos; con el fin de salvaguardar su integridad física.”

Ahora se inicia la tramitación parlamentaria que puede llevar a introducir enmiendas o modificaciones sobre el redactado de la modificación del artículo 80 de la LOGP. **Desde CSIF agradecemos a los grupos parlamentarios el apoyo a esta reforma que acrecentará la protección de los funcionarios de prisiones**, ya que, en caso de agresiones graves, los internos podrán ser condenados hasta a 4 años de prisión. Esperamos convencer al resto de partidos que ayer se posicionaron en contra o se abstuvieron para que acaben votando a favor de esta reivindicación fundamental para nuestro colectivo.

Los delegados de CSIF, que llevaban 22 días encerrados en la sede de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, finalizaron ayer su encierro ante el compromiso del nuevo Secretario General de II.PP. de abrir el diálogo para negociar un incremento retributivo.

UA. Catalunya					catalunya@csif.es
UP. Barcelona	Nàpols, 118 entl. 3a	08013-BARCELONA	Tf: 934 122 875	Fax: 934 127 860	barcelona@csif.es
UP. Girona	Pl. Josep Pla, 4, 1er 7a	17001- GIRONA	Tf: 972 223 842	Fax: 972 223 842	girona@csif.es
UP. Lleida	Av. Doctor Fleming, 27 entl. 3a	25006-LLEIDA	Tf: 973 269 289	Fax: 973 269 275	lleida@csif.es
UP. Tarragona	Av. Andorra, 11 esc. B bxs.	43002-TARRAGONA	Tf: 977 231 957	Fax: 877 231 957	tarragona@csif.es